

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, REALIZANDO UN SUEÑO DEPORTIVO A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL ING. JOEL TORRES MENDOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE:

I.- En fecha 24 de octubre de 2018, las partes celebraron un Convenio de Concertación de Acciones, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", con el objeto de:

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "**LA UNIVERSIDAD**" proporcionará a "**LA ASOCIACIÓN**" el uso de las siguientes instalaciones y servicios:

- Utilizar el equipo de fútbol rápido de "**LA UNIVERSIDAD**" como semillero para formar deportistas universitarios, quienes, de conformidad con su talento y habilidades, podrán integrarse al equipo profesional de "**LA ASOCIACIÓN**"; siempre y cuando no interfieran con su representación universitaria en los diversos eventos deportivos. En caso de que los deportistas universitarios formalicen una relación contractual con "**LA ASOCIACIÓN**" para integrarse al club profesional, se deslindará a "**LA UNIVERSIDAD**" de toda obligación laboral o de seguridad social respecto a estos.
- Acceso a la cancha de fútbol rápido, ubicada en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en lo sucesivo "**CODAFYR**" de "**LA UNIVERSIDAD**" ubicada en el Campus Universitario II, según la disponibilidad que se tenga en la misma, por un máximo de 8 horas a la semana.
- Acceso a Gimnasio de Pesas y Acondicionamiento Físico, ubicado en las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas, según la disponibilidad que se tenga del mismo, por un máximo 10 horas semanales.
- Brindar hasta 5 sesiones diarias de fisioterapia para los jugadores del proyecto, en las instalaciones ubicadas del Estadio Olímpico Universitario José Reyes Baeza Terrazas, según la disponibilidad que se tenga con los terapeutas.
- Preparador físico para coordinar la preparación de los jugadores en los aspectos físicos, según la disponibilidad de los mismos.
- Facilitar camiones institucionales para transporte y viajes a partidos de preparación y eventos, dependiendo de la disponibilidad de los mismos. "**LA UNIVERSIDAD**" proporcionará a dos choferes para conducir el camión, y los gastos de diésel, casetas, lavado de camión, así como hospedaje y alimentación de los choferes correrán a cargo de "**LA ASOCIACIÓN**".
- Entregar a "**LA ASOCIACIÓN**" una factura de donación en especie por concepto de las donaciones en especie establecidas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico; mismas que deberán coincidir con la factura que presente "**LA ASOCIACIÓN**" a "**LA UNIVERSIDAD**".

*Las partes acuerdan que toda solicitud de acceso a instalaciones o servicios deberá realizarse por escrito dirigido a "CODAFYR". Las partes, por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Tercera del presente convenio, deberán establecer de común acuerdo los días y horarios en los que "LA ASOCIACIÓN" tendrá acceso a las instalaciones y servicios descritos en la presente cláusula.*

*Los eventos y personal de "LA UNIVERSIDAD" tendrán prioridad sobre las solicitudes de "LA ASOCIACIÓN", por lo que, en caso de necesitar las instalaciones o servicios, se cancelará la solicitud de "LA ASOCIACIÓN", comprometiéndose a reprogramar la solicitud realizada por "LA ASOCIACIÓN".*

*Las actividades materia del presente convenio se realizarán por "LA ASOCIACIÓN" en el marco del Proyecto MASL, mismo que se agrega al presente convenio identificado como ANEXO ÚNICO, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del mismo.*

II.- En fecha 25 de marzo del presente, mediante escrito firmado por el Ing. Joel Torres Mendoza, "LA ASOCIACIÓN" solicitó a la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "LA UNIVERSIDAD" la autorización para el uso de la cancha de fútbol rápido para la los entrenamientos y juegos de práctica de los equipos profesionales Savage Varonil y Femenil de fútbol rápido.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio

para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica, según se acredita con la Escritura Pública número 15,252 de fecha 21 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Notario Público número 6, en ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RUS170622182.

II.3 Que su Representante Legal, el ING. JOEL TORRES MENDOZA acredita su personalidad mediante la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 del presente convenio.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Universidad No. 3323, Col. Ángel Trías, C.P. 31203, de Ciudad Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan adicionar a "EL CONVENIO" una Cláusula Primera Bis, para quedar redactada de la siguiente forma:

**PRIMERA BIS.- DISPOSICIONES SANITARIAS.** Las partes acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta contingencia, "LA ASOCIACIÓN" con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las

autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose **"LA ASOCIACIÓN"** a tramitar por su cuenta todos los permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes para poder realizar actividades deportivas, comprometiéndose a cumplir con todas las medidas sanitarias, por lo que únicamente se permitirá el acceso a la cancha de fútbol rápido de **"LA UNIVERSIDAD"** a las personas involucradas directamente con el desarrollo de las actividades enmarcadas en **"EL CONVENIO"** de conformidad con el aforo que determinen las autoridades sanitarias correspondientes, en el entendido de que dicho aforo podrá modificarse de acuerdo con los cambios del semáforo epidemiológico del Estado de Chihuahua.

**"LA ASOCIACIÓN"** manifiesta su compromiso respecto a que todas las personas que hagan uso de sus servicios en la cancha de fútbol rápido de **"LA UNIVERSIDAD"** deberán firmar una carta en la manifiesten que conocen y aceptan el riesgo de un posible contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) asumiendo la responsabilidad y liberando a **"LA UNIVERSIDAD"**; obligándose a cumplir con lo dispuesto en las diversas disposiciones de seguridad e higiene de **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Así mismo, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a colocar filtros sanitarios en cada uno de los accesos de la cancha de fútbol rápido de **"LA UNIVERSIDAD"** cuyo uso se enmarca en **"EL CONVENIO"**, los cuales deberán estar plenamente identificados con la señalética correspondiente, garantizando que el personal encargado de su operación tendrá los conocimientos necesarios para realizar la toma de temperatura en la frente y/o cuello y aplicación de gel antibacterial; debiendo registrar en una bitácora el nombre, edad, sexo y temperatura de todas las personas que ingresen por el filtro, negando el acceso a personas sin cubrebocas y/o que se nieguen a cumplir con las medidas sanitarias correspondientes y/o que presenten una temperatura mayor a 38°. Las partes acuerdan que el personal de **"LA ASOCIACIÓN"** podrá retirar de la cancha de fútbol rápido de **"LA UNIVERSIDAD"** a quienes, una vez que hayan ingresado, se nieguen a cumplir con dichas medidas.

De igual forma, las partes acuerdan que **"LA ASOCIACIÓN"** deberá colocar la señalética correspondiente al interior y exterior de la cancha de fútbol rápido de **"LA UNIVERSIDAD"** respecto a la sana distancia de 1.5 metros, uso correcto de cubrebocas en todo momento y separación entre las butacas.

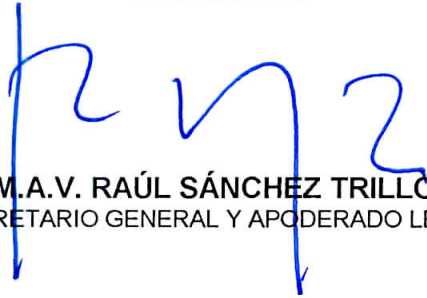
Los horarios de uso de la cancha de fútbol rápido de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con la solicitud por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, serán de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 y 18:30 a 20:30, sábados de 18:30 a 21:30 y domingos de 10:00 a 12:30.

**SEGUNDA.-** El resto del clausulado de **"EL CONVENIO"** no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 3 de junio de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**REALIZANDO UN SUEÑO DEPORTIVO  
A.C.**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL



**ING. JOEL TORRES MENDOZA**  
APODERADO LEGAL



**M.E.S. HANSS OTTHONIEL FLORES  
PORRAS**  
COORDINADOR DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA  
Y RECREACIÓN

**TESTIGOS**



**LIC. CHRISTIAN EDEL ORTIZ VALLE**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DEPORTES,  
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y REALIZANDO UN SUEÑO DEPORTIVO, A.C., EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2021. CONSTE.-----